

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 1977

Núm. 267

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 2834/1977, de 28 de octubre, por el que se dictan normas aclaratorias sobre la aplicación de contribuciones especiales de los Municipios en las obras incluidas en los Planes provinciales de obras y servicios y en el Plan de inversión pública adicional.

El Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis, de treinta de diciembre, por el que se pusieron en vigor las disposiciones de la Ley cuarenta y una/mil novecientos setenta y cinco, de Bases del Estatuto de Régimen Local relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, contiene la correspondiente normativa sobre contribuciones especiales de los Municipios. Ante las dudas que suscita la aplicabilidad de dicha normativa a las obras incluidas en los planes provinciales de obras y servicios y en el de inversión pública adicional, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición aclaratoria al amparo del artículo 41 del Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, que autorizó al Gobierno para la promulgación de disposiciones sobre la colaboración de la Administración del Estado y las Corporaciones Locales con especial atención a las planes provinciales de obras y servicios.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de oc-

tubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. La financiación de las obras incluidas en los planes provinciales de obras y servicios y en el plan de inversión pública adicional previsto en el Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y siete, se ajustará a lo establecido para cada una de dichas obras dentro del respectivo plan aprobado por la autoridad competente.

Dos. En su virtud, las disposiciones sobre contribuciones especiales de los Municipios contenidas en las normas aprobadas por el Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis, de treinta de diciembre, tendrán carácter meramente supletorio a los efectos indicados, en tanto no se dicte la nueva regulación sobre planes provinciales de obras y servicios.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 275 del día 17 de noviembre de 1977. 5379

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, para efectuar en los CC. VV. de la C.ª LE-420 San Cristóbal a Astorga y de Villagarcía a Riego de la Vega, kilómetros 4 y 2 respectivamente, casco urbano de Villagarcía, la apertura de zanjas de 0,80 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura con cruce subterráneo de los caminos en 6 lugares distintos de 6,00 m. l. cada uno, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo de Villagarcía.

León, 16 de noviembre de 1977.— El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5376 Núm. 2463.—540 ptas.

Esta Excmo. Diputación en sesión de 28 de octubre ppdo., con el quórum legal acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 37.001.864 pesetas con destino a compensar la diferencia entre los ingresos previstos para el año 1976 y las cantidades efectivamente satisfechas por el Tesoro por el Recargo Provincial sobre operaciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

Interés: 11 por 100 anual.

Comisión: 0,20 por 100 también anual.

Plazo de reembolso: 10 años.

Anualidad, incluidos los intereses, comisión y amortización, pesetas 6.335.753,96.

En garantía de la operación quedará afectado «el 25 por 100 del recargo provincial sobre aquellas operaciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación».

Por tanto, a los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real-Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, se hace público dicho acuerdo de aprobación del Proyecto de Contrato con el Banco de Crédito Local de España, estando de manifiesto el expediente durante el plazo de quince días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

León, 18 de noviembre de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso - S. Lombas. 5425

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Facundo Reyero González, vecino de Sabero, para efectuar en el C. V. de Boñar a Sabero, Km. 18, Hm. 7, casco urbano, la apertura de zanja de 0,80 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 6,00 m. para colocación de tubos de 0,25 m. de diámetro para riego de fincas.

León, 4 de noviembre de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 5138

Núm. 2460.—480 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

VISTO el escrito dirigido a esta Delegación de Trabajo por la Representación de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de fabricación de artículos "Derivados del Cemento" integrada en la Federación Leonesa de Empresarios, y

RESULTANDO que con fecha 16 de noviembre actual, tiene entrada en esta Delegación de Trabajo el referido escrito, manifestando: que el art. 4.º del Convenio de referencia, homologado por resolución de esta Delegación de 26 de octubre de 1976, prevé la revisión de la tabla salarial cada seis meses, por el porcentaje que resulte de aplicar los índices de aumentos del coste de la vida. Que

el 1 de mayo de 1977, la expresada revisión automática entró en vigor, si bien con criterios particulares, habiendo venido anticipando cantidades a cuenta, que en su generalidad, se han cifrado en un diez por ciento. Que certificado por el Instituto N. de Estadística el aumento de los índices del coste de la vida, relativo a los meses comprendidos entre noviembre de 1976 hasta abril de 1977, ambos inclusive, dicho porcentaje definitivo de incremento automático, es del 12,4 por ciento, según certificación que se acompaña. Por todo ello solicita se dicte resolución que proceda, a efectos de aplicación por todas las empresas afectadas por el referido Convenio.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la solicitud formulada, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 38/73 de 19 de diciembre y O. M. de 21 de enero de 1944.

CONSIDERANDO que el punto segundo del art. 4.º del Convenio Colectivo de Trabajo para las I. de Fabricación de artículos Derivados del Cemento, homologado por resolución de 26 de octubre de 1976, establece que "la tabla salarial será revisada cada seis meses con el porcentaje que resultara del aumento del coste de la vida".

CONSIDERANDO que solicitada la oportuna Certificación del Instituto N. de Estadística, la misma señala que el incremento habido entre las fechas de 1 de noviembre de 1976 a 1 de mayo de 1977, supone el 12,4 por ciento.

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Señalar que el incremento a aplicar en la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para las "Industrias de Fabricación de artículos de Derivados del Cemento", de conformidad con el párrafo 2.º de su artículo 4.º, en el periodo comprendido entre el 1.º de noviembre de 1976 y 1.º de mayo de 1977, será del 12,4 por ciento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber su derecho a interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de esta Delegación, en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Federico Martínez Accame. 5398

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción núm. 653/77, a la Empresa Cia. Minera Montañas del Sur, con domicilio en Almagro, 1, Madrid.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Cia. Minera Montañas del Sur, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 5346

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 1.016/77, a la Empresa Manuel Losada Pérez, con domicilio en Avda. Portugal, 60, Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Manuel Losada Pérez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 5346

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción núm. 502/77, a la Empresa Virginia Y. Rodríguez Julián, con domicilio en Rodríguez Pandiella, 46, Trobajo del Camino.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Virginia Y. Rodríguez Julián, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Alfredo Mateos. 5346

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

TROZO DE LA CAPITAL

Relación nominal foliada de los inscritos de Marina, pertenecientes al Reemplazo de 1978 nacidos en el año 1958, en la provincia de León, que deben ser dados de baja en el Alistamiento del Ejército con arreglo a lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Folios S. S.	Nombres y apellidos	Padres	Naturaleza	Vecindad	Nacimiento
10022/78	Carlos Aníbal Luengo y Rodríguez	Tomás	León	Vitoria	01-01-58
10038/78	Ramón Alvarez Fernández	Amable y Avelia	Bembibre	Bembibre	24-02-58
10117/78	Marino Blanco y Cuñado	Antonino y Olvido	Gordocillo	León	11-06-58
10143/78	Carlos Gutiérrez y Castro	Julio y Julia	Tolibia de Abajo	León	27-07-58
10162/78	Antonio Alvarez Bueno	Aurelio y Cenaida	Toreno	Santurce	18-08-58
10189/78	Eduardo Muñoz y García	Domingo y Leticia	Veguellina de Orbigo	Bilbao	04-10-58

Bilbao, 11 de noviembre de 1977.—El Jefe de C. M. R. (ilegible).

5246

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Efectuada la recepción definitiva del coche marca Land - Rover, modelo 88 Diesel especial destinado a prestar servicios en la Policía Municipal y de la furgoneta marca Sava, modelo J 4 que presta servicio en la Sección de Vías y Obras Municipales, los cuales han sido suministrados por las empresas Automóviles Servando González, S.L., y Automóviles, Tractores y Autocamiones, S. A. (Motrauto), y habiendo por ello de efectuarse la devolución a las expresadas de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 15 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González. 5373 Núm. 2464.—520 ptas.

Ayuntamiento de
La Bañeza

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE GUARDIA MUNICIPAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 116 d) de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 20 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, he resuelto convocar oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Guardia Municipal vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza vacante de Guardia Municipal, Subgrupo de Servicios Especiales, clase de

Policía Municipal, cuyo sueldo inicial es señalado en el anexo al Decreto 2056/1973, de 17 de agosto y demás disposiciones complementarias, más los restantes emolumentos que con arreglo a la Ley, Disposición reglamentaria y acuerdos municipales debidamente visados por la Superioridad, les afecten.

2.ª—Será condición precisa para concurrir a esta oposición:

a) Ser español y tener cumplida la edad de dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

d) Alcanzar la talla mínima de 1,68 metros y perímetro torácico proporcionado.

e) No haber sido expulsado ni separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

h) Estar en posesión del carné de conducir de 2.ª clase (Categoría A-2 o B).

3.ª—El plazo de presentación de instancias solicitando ser admitidos a esta oposición será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo presentarse las mismas debidamente reintegradas, suscritas por los interesados y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente manifestando expresa y detalladamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la base anterior.

En la instancia se comprometerá expresamente el firmante a prestar juramento, en caso de ser nombrado

para el puesto, de lealtad a S. M. el Rey, acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y a los principios del Movimiento Nacional.

4.ª—Los aspirantes serán convocados para que se presenten a reconocimiento médico por el facultativo o Centro Sanitario que señale la Alcaldía. La admisión o exclusión de los solicitantes se hará pública en forma reglamentaria.

5.ª—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la forma especificada en el art. 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.ª—Transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria, los aspirantes serán citados para la práctica de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio escrito consistente en dictado de Disposiciones oficiales; resolución con exactitud de operaciones elementales de aritmética y redacción de una parte que versará sobre cuestiones referidas específicamente al cometido de la Policía Municipal. Para la práctica de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un tiempo máximo de una hora.

b) Ejercicio práctico que versará sobre materias estudiadas por el vigente Código de Circulación y Disposiciones complementarias.

c) Ejercicio consistente en examen oral contestando a las preguntas que el Tribunal formule sobre temas del programa que se inserta al final de estas Bases.

7.ª—Cada uno de los ejercicios citados se calificará conjuntamente por los miembros del Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros de cero a diez puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros del Tribunal dará como cociente la calificación obtenida.

La calificación será de Apto para aquel que alcance cinco puntos en cada uno de los ejercicios y de No Apto para aquel que no los alcance.

8.ª—Finalizados los ejercicios el Tribunal hará la oportuna propuesta para cubrir la plaza vacante que se convoca y el Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 d) de la vigente Ley de Régimen Local, hará el nombramiento en plazo reglamentario.

9.ª—El opositor aprobado y propuesto para el nombramiento del cargo aportará al expediente personal que se le inicie en este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de resolución que así lo acuerde, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en estas bases. Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no aportase dicha documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por inexactitud o falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición.

En este caso la Alcaldía-Presidencia formulará nueva propuesta de nombramiento basada en el orden de puntuación elaborado por el Tribunal examinador, a favor del opositor que habiendo superado las pruebas antes citadas siga en la calificación final al eliminado por la causa antedicha.

10.ª—Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Decreto de 27 de junio de 1968, en el plazo de un mes y tomando como fecha a efectos de cómputo de plazos la siguiente a la publicación del anuncio de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.ª—En todo lo no previsto en estas Bases regirá la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

MODELO DE INSTANCIA

D., de años de edad, natural de provincia de profesión con domicilio en la calle número, provisto del D. N. I. n.º expedido en el día de de, solicita tomar parte en la oposición convocada por el Ayuntamiento de La Bañeza, para cubrir una plaza de Guardia Municipal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número de fecha, a cuyo fin hace constar, que reúne las condiciones exigidas, puesto que,

a) La talla es de y el perímetro torácico es de

b) No se halla incurso en las incapacidades señaladas en el artículo 30 del Reglamento.

c) Observa buena conducta, carece de antecedentes penales y no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) No ha sido expulsado ni separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Está en posesión de certificado de estudios primarios.

f) Está en posesión del permiso de conducir categoría A2 ó B.

Comprometiéndose a justificar los anteriores extremos, caso de ser admitido, así como a prestar el preceptivo juramento de lealtad al Jefe del Estado y adhesión a las Leyes Fundamentales del Reino.

(Lugar, fecha y firma).

PROGRAMA

TEMAS

1.—El Alcalde: Su triple carácter. Autoridades Locales.

2.—El Municipio.—El Ayuntamiento, su composición.

3.—Atribuciones del Alcalde, mención especial en materia de orden público y policía de seguridad.

4.—Distritos del término municipal de La Bañeza.—Extensión superficial del mismo.—Entidades y Barrios que lo integran.

5.—La Policía Municipal como servicio. — Relaciones y dependencias con otros Organismos y Autoridades. Servicios de la Policía Municipal.

6.—Delitos y faltas.—Mención de los en que pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal.

7.—Multas.—Detenciones. — Atestados.—Prevención Municipal.—Entrada y Registros en lugares cerrados.—Otras actuaciones.

8.—Acuerdos.—Decretos. — Providencias. — Ordenanzas Municipales. Bando de la Alcaldía.

9.—El orden público.—Legislación. Autoridades y funcionarios a quienes compete mantener el orden público.

10.—Los Gobernadores Civiles. Sus atribuciones. — Autoridades provinciales.

11.—Código de la Circulación. Contenido, personas, vehículos, vías públicas, agentes que regulan la circulación.

12.—Normas generales de circulación. — Velocidad. Sentido de la circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de marcha, parada, puesta en marcha y marcha atrás.—Cruce de vías.

13.—Preferencias de paso en vías públicas. Adelantamientos.—Obligaciones para el que va a adelantar y para el que va a ser adelantado, prohibiciones. Rebasamiento. Pasos de nivel. Vías en reparación. Obstáculos a la circulación.

14.— Detenciones: Obligaciones y prohibiciones. Estacionamientos:

Obligaciones y prohibiciones. Carga y descarga.

15.—Orden y sentido de la circulación de peatones. Cruce de vías públicas para los peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

16.—Circulación urbana. Conductores.—Peatones, cruces de calzadas.—Vehículos de tracción animal, sentido de la circulación.—Marcha atrás. Circulación de ganados.

17.—Detenciones y estacionamientos.—Carga y descarga.

18.—Trabajos eventuales.—Instalaciones en la vía pública.—Prohibiciones especiales.

19.— Servicios públicos urbanos para viajeros. Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en automóviles ligeros.—Circulación de autobuses.

20.—Condiciones que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación.—Requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico.—Alumbrado y su utilización.—Placas de matrícula.

21.—Señales de circulación.—Concepto y características generales.—Clases de señales.—Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de la Circulación.

22.—Permisos de conducir, sus clases.—Suspensión, intervención, revocación de los permisos para conducir. Permisos de conducir con validez internacional. Licencias de conducir para ciclomotores.

23.—Concepto de infracción.—Clases.—Procedimiento sancionador; iniciación, tramitación y terminación, La denuncia.—Sus requisitos.—Recurso. Medidas de seguridad.

24.—Los accidentes de tráfico. Concepto. Clases. Causas médicas de prevención.—Regulación en el Código de la Circulación de accidentes.

La Bañeza, 10 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

5394

Núm. 2481.—6.640 ptas.

*Ayuntamiento de
Camponaraya*

1.—Por doña Floriana Franco Basante, mayor de edad, casada y vecina de Magaz de Abajo, se ha solicitado licencia para abrir en la C/. Real, núm. 175, del citado pueblo, un establecimiento dedicado a la actividad de venta menor de carnes.

2.—Por don Luis Rojo Urdiales, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, se ha solicitado licencia para establecer en Camponaraya, margen izquierda del camino de Camponaraya a Fuentesnuevas, un taller de chapa y pintura.

3.—Por don José Belenda y don San-

tiago-Hipólito Fernández, vecinos de Ponferrada, se ha solicitado establecer una nave para la actividad de cría y engorde de conejos en la localidad de Hervededo, a la salida del pueblo en dirección a Cortiguera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles. Asimismo durante el plazo y horas citados podrán ser examinados los expedientes en el lugar indicado.

Camponaraya, 11 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

5301 Núm. 2444.—820 ptas.

**

Solicitada la devolución de la fianza prestada por el contratista que llevó a cabo la construcción de un cementerio en la localidad de Hervededo, don Albino García Vega, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar contra la misma, en el plazo de quince días, por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, de 9 a 13 horas de los días laborables, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camponaraya, 11 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

5301 Núm. 2445.—400 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc., etc., que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Bercianos del Páramo, 16 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Víctor Fernández Castrillo. 5343

Ayuntamiento de Villaornate y Castro

Aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto extraordinario para la financiación de la aportación municipal a la ejecución de dos pozos artesianos destinados al abastecimiento de agua de las poblaciones de Castrofuerte y Villaornate,

estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse respecto al mismo cuantas reclamaciones y observaciones se estimen pertinentes.

Villaornate, 14 de noviembre de 1977.
El Alcalde (ilegible). 5316

Ayuntamiento de Villasabariego

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de "Alcantarillado de la localidad de Villiguer", queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villasabariego, 12 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de "Alcantarillado de la localidad de Villafalé", queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villasabariego, 12 de noviembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 5317

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que el vecino de Jiménez de Jamuz, perteneciente a este municipio, don Blas Martínez del Pozo, ha solicitado licencia para instalar un establecimiento de carnicería en local ubicado en su casa - vivienda de la citada localidad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones o reclamaciones pertinentes.

Santa Elena, 15 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José Martínez San Martín.

5392 Núm. 2479.—420 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro

de los plazos que para cada uno se determinan:

EXPEDIENTES DE CREDITO

Joara, Expediente de modificación de créditos núm. 2, al presupuesto municipal ordinario de 1976, prorrogado para 1977.—15 días. 5333

Bercianos del Páramo, Expediente número 3 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor por medio de transferencia. 15 días hábiles. 5344

Matadeón de los Oteros, Expediente de suplemento y habilitación de créditos núm. 1/77 al presupuesto municipal ordinario.—15 días. 5345

Villamoratiel de las Matas, Expediente de suplemento de crédito núm. 1/77. 15 días. 5367

Roperuelos del Páramo, Expediente de modificación de crédito núm. 1/77 en el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit de 1976.—15 días. 5368

Santa Cristina de Valmadrigal, Expediente de suplemento de crédito número 1/77.—15 días. 5369

San Pedro Bercianos, Expediente número 2, sobre modificación de créditos en el presupuesto de gastos ordinario en vigor, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 5370

Riaño, Expediente núm. 1 sobre modificación de créditos del presupuesto ordinario, con cargo al superávit de la liquidación.—15 días. 5391

Quintana del Marco, Expediente número 2 de modificación de créditos del presupuesto ordinario en vigor con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 5396

Mansilla Mayor, Expediente núm. 1 de suplemento de crédito por superávit, dentro del actual presupuesto ordinario de gastos.—15 días hábiles. 5400

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz de Crémenes

Valladolid, 19 de noviembre de 1977.
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 5404

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón,
Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 169/76, promovidos por la Entidad «Miguélez, S. L.», de León y representada por el Procurador señor Prida, contra D. Isidro Couto Ulloa, mayor de edad, casado y vecino de Vigo, sobre reclamación de pesetas 80.754,30 de principal y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y en el precio en que fueron valorados con la rebaja del 25 % los bienes que se citan:

«Los derechos de arrendamiento y traspaso del bajo de la casa núm. 40 de la calle Couto Alto, de la ciudad de Vigo, del que es propietario D. Manuel Bangueses. Valorado en cuatrocientas mil pesetas».

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día veintiocho de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada; que las cargas y gravámenes, si existieren, anteriores y preferentes a la del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. Asimismo se advierte también, que la aprobación del remate quedará en suspenso, hasta que transcurra el plazo de treinta días señalado por la Ley para el ejercicio de tanteo por parte del arrendador, al que deberá en su día, darse conocimiento de la mejor postura ofrecida por aquellos derechos; y por último que el adquiriente contraerá la obligación de permanecer en dicho local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en León, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

5354 Núm. 2465.—1.220 ptas.

★ ★

Cédula de citación

Conforme lo tiene acordado S. S.^a en el expediente de dominio seguido ante este Juzgado bajo el núm. 107 de 1977, instado por D. Paulino Rodríguez García, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, y en el que es parte el

Ministerio Fiscal, sobre inmatriculación de finca, por medio de la presente y dado su ignorado domicilio, se cita en forma a D. Angel Díez Alcalde, don Fernando González Campano, D. Manuel González Martínez, D. Benjamín Fidalgo Cañas, D. Andrés Ibán Gutiérrez, D. Aurelio García Pérez, D. Emilio Pérez Pérez, D.^a Petra Fernández Díez, D. José Rodríguez Villanueva, D. Cipriano López Alcoba, D. Antonio Rodríguez Pérez, D. Casiano Aller Fernández, y D. Andrés González Rodríguez, como personas a cuyos nombres figuran amillaradas las fincas que forman la que, por agrupación, es objeto del expediente, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, alegando lo que a su derecho estimen pertinente.

Y para que, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación en forma a las personas que se relacionan, expido la presente en León, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Carlos García Crespo.

5355 Núm. 2466.—840 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Julián Jambrina Cerezal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 227 de 1977, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Elosúa, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, y dirigido por el Letrado D. Luis López Dóriga, contra D. Jesús Fernández Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 17.150,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Jesús Fernández Fernández y con su producto pago total al ejecutante «Elosúa, S. A.», de las 17.150,00 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por

ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Julian Jambrina Cerezal.

5363 Núm. 2470.—1.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y por prórroga de jurisdicción, del de igual clase de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 108 de 1977, de que se hará mérito, recayó la siguiente resolución:

«Sentencia.—En La Bañeza, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por mí, Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y, por prórroga de jurisdicción, de este de igual clase de La Bañeza, los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Laureano García Arconada, mayor de edad, casado, industrial, titular del establecimiento mercantil conocido por el nombre de Hijo de Emiliana Arconada Ontañón, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. José Olegario Fernández González y dirigido por el Abogado D. Leandro Sarmiento Fidalgo, contra D. Gregorio Sosa García, mayor de edad, industrial y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, que se encuentra en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad....

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. José Olegario Fernández González, en nombre y representación de D. Laureano García Arconada, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, titular del establecimiento mercantil conocido con el nombre de Hijo de Emiliana Arconada Ontañón, debo condenar y condeno al demandado D. Gregorio Sosa García, a pagar a dicho actor, la cantidad de ciento setenta y cuatro mil quinientas pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda, y a las costas de esta instancia.—Ante la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado, notifíquese esta resolución en la

forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eloy Mendaña. — Rubricado. — Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, doy fe.—Firmado: Manuel Javato».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en La Bañeza, a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario, Manuel Javato.
5361 Núm. 2475.—1.440 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de La Coruña*

Don José Antonio García Caridad, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno, de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, con el número 439 de 1975, se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Abelardo Mato Abelenda, representado por el Procurador D. José Lado Paris, contra D. Fulgencio Revuelta Prieto, mayor de edad, industrial, vecino de León, con domicilio en Padre Arintero, 1, bajo «Deportes Edelweis», declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en el cual por providencia de esta fecha, se acordó sacar a pública subasta nuevamente, y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al aludido demandado:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a la venta de artículos deportivos, conocido por «Edelweis», sito en la calle Padre Arintero, núm. 1, de León, propiedad de D. Joaquín Blanco García, por el que paga el demandado una renta de 8.200 pesetas mensuales.—Valorado en un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta en quiebra, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de igual clase de León, se señaló la hora de once del día 28 de diciembre próximo, haciéndose saber a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que se conozca el mejor postor y transcurra el plazo que la Ley de Arrendamientos Urbanos señala al arrendador para ejercitar el derecho de

tanteo; que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma índole que venía ejerciendo el arrendatario demandado.

Dado en La Coruña, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio García Caridad.—El Secretario, (ilegible).
5357 Núm. 2467.—1.240 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de León a diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez número uno de Distrito, los presentes autos de proceso de cognición número 166 de 1977, seguidos a instancia de González Rodríguez, S. L., domiciliada en Santa Olaja de la Ribera, representada por el Procurador D. Ildefonso González Medina, y dirigida por el Letrado D. Manuel Muñoz Bernuy, y como demandado D. Antonio Balseiro Castro, mayor de edad, titular de la firma «Colosia», vecino de Vivero (Lugo), en reclamación de cantidad; y... Fallo: Que estimando la demanda formulada por González Rodríguez, S. L., contra D. Antonio Balseiro Castro, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de catorce mil novecientas veintisiete pesetas, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente.
5359 Núm. 2469.—920 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 390/77, seguido contra Luis Ferreira Caballero, por lesiones, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 390/77, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra Luis Ferreira Caballero, de diecisiete años de edad, casado, minero y vecino de Tremor de Arriba, y como perjudicado Porfirio dos Santos Silva, de veinte años de edad, soltero, minero y de la misma vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Ferreira Caballero, a ocho días de arresto menor, indemnización a Porfirio dos Santos Silva en cinco mil quinientas pesetas y gastos médico-sanitarios que se justifiquen en los autos, y a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa Meléndrez.

Y para que sirva de notificación en forma a Porfirio dos Santos Silva, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal.
5330

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.292/77, seguidos a instancia de Antonio García García, contra Combustibles de Fabero y otros, sobre silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintinueve de noviembre próximo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Aseguradora «La Española», actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: J. R. Quirós.—Gonzalo F. Valladares.
5415

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.781 y 1.782/77, instados por Diego Ginés Alvarez y Julián Morla Arce, contra Rafael García Fernández, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno al demandado Rafael García Fernández a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a Diego Ginés Alvarez 35.464 pesetas y a Julián Morla Arce 37.568 pesetas por los concep-

tos que se reclaman en el hecho segundo de las demandas, advirtiendo a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Rafael García Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

5210

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.558/77, seguidos a instancia de Daniel García Ramos, contra Carbonifera de Espina de Tremor y otros, sobre invalidez por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintinueve de noviembre próximo, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Carbonifera de Espina de Tremor actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—J. R. Quirós.—G. F. Valladares.

5417

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.999 al 2.012/77 acumulados, seguidos ante esta Magistratura, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 637.—En León, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo don Juan Francisco García Sánchez los presentes autos de juicio laboral, seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una, como demandante, don Buenaventura Llamazares Morán, por sí y en nombre de sus compañeros de trabajo D. Antonio Valladares Gutiérrez, D. Mariano de la Varga Rodríguez, D. Evaristo del Río Rodríguez, D. Mario González Robles, D. Nemesio García Gutiérrez, D. Manuel Bardullas Figueroa, D. Victorino Rodríguez Prieto, D. Jesús Sánchez Sánchez, D. Antonio Díez Robles, D. Joaquín Silva González, D. José Antonio Gutiérrez Rodríguez, D. José García Rodríguez y don Fernando García Díez, asistidos del Letrado D. José Manuel Diego Luengo; y de otra, como demandada, Explotaciones Mineras, S. L., no comparecien-

te en juicio, pese a haber sido citada en forma reglamentaria, sobre despido.

Fallo: Que declarando nulos los despidos comunicados verbalmente el día uno de octubre de 1977 por parte de la empresa «Explotaciones Mineras, S. L.» a todos los actores que se relacionan en el apartado primero del resultando de hechos probados, condeno a dicha patronal a que readmita a los aludidos demandantes en sus mismos puestos de trabajo y en idénticas condiciones, y a que les abone el importe de los salarios devengados (en las cuantías declaradas probadas para cada uno) durante todo el tiempo que medie entre la indicada fecha de los despidos y aquella en que las respectivas readmisiones tuvieren lugar.—Se advierte a las partes que contra este fallo, pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Explotaciones Mineras, S. L.», en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

5342

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.842/77, seguidos ante esta Magistratura a instancia de José Manuel Flórez Villán, contra Julián Cañibano y José Villacé Rubio, sobre reclamación de salarios, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1977, sentencia «in voce» cuya parte dispositiva es como sigue:

«... Que con base a tener por confeso a los demandados no comparecientes se acredita la relación laboral, nace la obligación del pago salarial conforme al art. 37 de la L. C. T.; y como quiera que los demandados no prueban haberse dirigido tal obligación por alguno de los modos aparecidos en el art. 1.156 del C. C. procede a la desestimación de la demanda.—Vistos los mencionados preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Se condena a Julián Cañibano y José Villacé Rubio a abonar al actor la cantidad de 28.800 pesetas.—Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno, quedando notificado el actor en este acto, debiendo hacerse en forma legal a los demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Julián Cañibano y José Villacé Rubio, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Juan Francisco García Sánchez.—D. Luis Pérez Corral.—Rubricados.

5325

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.577/77, seguidos a instancia de Cándida Rodríguez Valbuena contra Minas e Industrias Leonesas, S. A. y otras, sobre pensión favor hermana pensionista invalidez.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día primero de diciembre a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Minas e Industrias Leonesas, actualmente paradero ignorado, expido la presente en León a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral Rubricados.

5381

Anuncio particular

COMUNIDAD Y SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL ALTO DE VILLARES

Villagarcía de la Vega

Se pone en conocimiento de los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares, que el día 11 de diciembre próximo, a las once treinta horas en primera convocatoria, y a las doce horas de igual día, en segunda y última, en la Oficina de la Comunidad de Villagarcía de la Vega, tendrá lugar la Junta General de regantes ordinaria de la Comunidad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior y memoria que presente el Sindicato de Riegos, así como del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1978.

2.º—Asuntos de interés general, informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

Asimismo se pone de manifiesto que se hallan expuestos al público en el domicilio del Sr. Presidente del Sindicato de Riegos de Villagarcía de la Vega, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1978, y el reparto de cuotas para pago de tarifas de riego del año 1976, y canon sindical y gastos de la Comunidad del actual ejercicio de 1977, donde podrán ser examinados y formular reclamaciones, por plazo de 15 días hábiles, las que de producirse habrán de ser por escrito debidamente reintegrado.

Villagarcía de la Vega, 12 de noviembre de 1977.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Vega.

5388

Núm. 2480 — 860 ptas.